

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación que antecede, el cual ha sido allegado por la parte demandante en la presente demanda, solicitando el envío de los oficios con destino a las entidades bancarias. Así mismo le comunico sobre la instrumentación allegada por la ORIP de esta ciudad. Sírvase proveer. Cartago (V.), Diciembre 09 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA PERSONAL] incoado por **MELISA AGUDELO MONTOYA** contra **DIEGO JOTA URREGO MARTINEZ**
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00058-00
Auto: **1062**

En consideración a lo procedente que resulta la petición formulada por el Mandatario Judicial de la parte demandante en la presente Ejecución, obrante en el infolio digital; estima esta Administradora de Justicia **ATENDER FAVORABLEMENTE** la misma y; en consecuencia, por Secretaría se enviarán los oficios comunicando la medida de embargo y retención de sumas de dinero a las entidades crediticias respectivas.

Por otra parte, atendiendo la comunicación signada por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago (V.), por medio de la cual da a conocer la "INADMISIÓN" de la inscripción de la **medida cautelar** sobre los bienes inmuebles distinguidos con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos. 375-7861 y 375-18082**, conforme a las motivaciones de la "NOTA DEVOLUTIVA" adjunta; estima conveniente este Juzgado, ponerlo en CONOCIMIENTO de la parte Ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MJD



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **10 DE DICIEMBRE DE 2020**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 132afa1976022ae5af55a2d9c0e54f552ab2e7a2878ba2055590ae4300ad56a8e

Documento generado en 09/12/2020 10:33:12 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ranjudicial.gov.co/FirmaElectronica>